



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 312 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 06 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1060-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1663-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR y el Informe Técnico N° 004-2018-LAFS de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 386-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 12 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, entre La Entidad y el Consorcio Piura (integrado por las empresas JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., JK&LM CONTRATISTAS Y EJECUTORES SAC y COMPACT MAQUINARIA SAC), para la Contratación del Servicio de DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LA CAÍDA CURUMUY HASTA CHAPAYRA, por el monto de S/ 7'247,373.13 (Siete millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y tres con 13/100 soles) incluido el IGV, por un plazo de ejecución de la prestación de cincuenta y tres (53) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con fecha 16 de febrero de 2018, se suscribió la ADENDA N° 01 al Contrato N° 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde la Caída Curumuy hasta Chapayra, modificando la Cláusula Tercera del Contrato, estableciéndose como nuevo monto contractual vigente por la suma de S/7'229,284.35 (Siete millones doscientos veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro con 35/100 soles);

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de fecha 14 de febrero de 2018, los integrantes de la Comisión, procedieron a la recepción del servicio "DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO PIURA DESDE LA CAIDA DE CURUMUY HASTA CHAPAYRA - TRAMO VI", sin observaciones, contado con las firmas de los integrantes del comité y adicionalmente del Representante Legal de CONSORCIO PIURA y el Administrador Local de Agua del Medio y Bajo Piura, Ing. Raúl Humberto García Benítez;



Que mediante Informe Técnico N° 017-2018-SUPERVISOR/CAPP de fecha 30 de abril de 2018, el Supervisor del Servicio remitió el Informe Final de la Actividad al Coordinador Técnico Regional de Reconstrucción;

Que, mediante Informe N° 1316-2018-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/CTRR de fecha 05 de mayo de 2018, el Coordinador Técnico de Regional de Reconstrucción remite la Liquidación de la Actividad del Tramo VI, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Memorando N° 2890-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 01 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emite su conformidad al Informe Técnico N° 004-2018-LAFS, elaborado por el ingeniero Luis Alberto Fernandini Sánchez, el mismo que concluye que el costo final del servicio asciende a la suma de S/ 7'014,851.90 (Siete millones catorce mil ochocientos cincuenta y uno con 90/100) incluido IGV; asimismo, hay un monto a pagar al contratista que asciende a la suma de S/ 612,768.59 (Seiscientos doce mil setecientos sesenta y ocho con 59/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1060-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 03 de agosto de 2018, la Oficina de Administración remite el Informe N° 1663-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el cual señala que de la conformidad y liquidación de la actividad efectuada por la DIAR, se colige que el importe del costo final del servicio asciende a S/ 7'014,851.90 (Siete millones catorce mil ochocientos cincuenta y un mil con 90/100 soles) incluido IGV, existiendo un monto a favor del CONSORCIO PIURA por el importe de S/ 612,768.59 (Seiscientos doce mil setecientos sesenta y ocho con 59/100 soles);

Que, cabe precisar que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del desarrollo de la actividad, materia del contrato; asimismo, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el literal bb) del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe Técnico N° 004-2018-LAFS, ha emitido opinión técnica de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle: i) Del Costo Final del Servicio asciende a S/ 7'014,851.90 (Siete millones catorce mil ochocientos cincuenta y uno con 90/100 soles) incluido el IGV; ii) Se ha determinado por la Supervisión un monto a pagar al Contratista ascendente a S/ 612,768.59 (Seiscientos doce mil setecientos sesenta y ocho con 59/100 soles), por concepto de pago reconocido por la Supervisión; iii) El monto pagado al Contratista asciende a S/ 6'401,035.05 (Seis millones cuatrocientos un mil treinta y cinco con 05/100 soles), incluido IGV; iv) Respecto a las metas logradas: Se reportan como 1'414,496.56 m³ de Descolmatación de material arenoso de los 1'459,009.00 que representa el 96.95% de los 6.62 km programados; y v) En consecuencia emite su conformidad a todo lo realizado en el Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde la Caída Curumuy hasta Chapayra – Tramo VI; por lo que, recomendó la aprobación del Informe de Liquidación del Contrato N° 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, por su parte, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala lo siguiente: De la conformidad y liquidación de la actividad efectuada por la DIAR, se colige que el importe del costo final del servicio asciende a S/ 7'014,851.90 (Siete millones catorce mil ochocientos



cincuenta y uno con 90/100 soles), existiendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 612,768.59 (Seiscientos doce mil setecientos sesenta y ocho con 59/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 386-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando continuar con la aprobación del Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LA CAIDA DE CURUMUY HASTA CHAPAYRA"; con un Costo Final del Servicio que asciende a S/ 7'014,851.90 (Siete millones catorce mil ochocientos cincuenta y uno con 90/100 soles) incluido el IGV, existiendo un saldo a favor del Consorcio Piura por el importe de S/ 612,768.59 (Seiscientos doce mil setecientos sesenta y ocho con 59/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LA CAIDA DE CURUMUY HASTA CHAPAYRA", con un costo final que asciende a S/ 7'014,851.90 (Siete millones catorce mil ochocientos cincuenta y uno con 90/100 soles) incluido I.G.V; a cargo del CONSORCIO PIURA; existiendo un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 612,768.59 (Seiscientos doce mil setecientos sesenta y ocho con 59/100 soles), por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma.

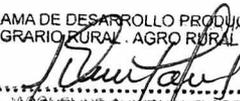
Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al CONSORCIO PIURA, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 081-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4.- REMITASE copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, a fin de que adopten las acciones necesarias para realizar el deslinde de responsabilidades por la demora incurrida en la tramitación de la aprobación del informe final de liquidación, considerando que la misma fue presentada el 30 de abril de 2018 por el Supervisor, y otras a que hubiere lugar.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

